



PROCESO No. 110014003066-2023-01682-00
VERBAL SUMARIO

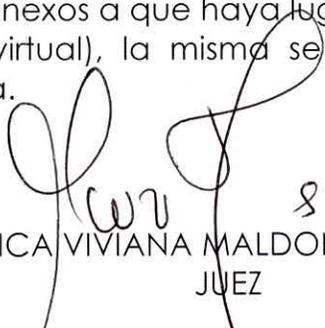
Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine la cuantía.
2. Reforme las pretensiones para que demande a la Copropiedad.
3. Debe realizar el juramento estimatorio respecto del Lucro Cesante y el Daño Emergente como lo prevé el artículo 206 del C.G.P.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá D.C. - 5 DIC 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 177 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
--